



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE SONORA COMO ZONA LIBRE DE LA BRUCELOSIS BOVINA, CAPRINA Y OVINA, CAUSADA POR ESPECIES LISAS."**

Ref. 12/0035/061023

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023.

LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA
Director General de Normalización Agroalimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE SONORA COMO ZONA LIBRE DE LA BRUCELOSIS BOVINA, CAPRINA Y OVINA, CAUSADA POR ESPECIES LISAS"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 6 de octubre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

En primera instancia, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento jurídico tiene como objetivo, declarar al estado de Sonora como zona libre de brucelosis en la población bovina, caprina y ovina, causada por especies lisas.

Además, en la Propuesta Regulatoria se observa que con el fin de garantizar que el Estado de Sonora permanezca libre de brucelosis en la población bovina, caprina y ovina, causada por especies lisas (*Brucella abortus* y *Brucella melitensis*), se debe mantener en operación la vigilancia epidemiológica, medidas sanitarias de diagnóstico, prevención, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización, importación y trazabilidad de bovinos, ovinos y caprinos, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, a los ya previstos en la normatividad vigente, por el contrario, esa SADER indicó que es importante contar con regulaciones que respalden el avance sanitario, a saber:

"[...] debido a que la brucelosis tiene un impacto económico importante en la producción pecuaria, considerando las pérdidas monetarias que implica la reducción en la producción láctea y los abortos causados por la misma, así como los gastos generados por la aplicación de medidas contraepidémicas necesarias para controlar y erradicar la enfermedad, como lo son el sacrificio sanitario y la vacunación, los beneficios al particular consisten en proteger,

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS





directamente a la producción ovina y caprina del estado de Sonora, cuyo valor asciende a más de mil millones de pesos, y de manera indirecta, a la producción bovina del Estado, cuyo valor asciende a 4 mil millones de pesos, y que en el año 2016 fue reconocida como libre de brucelosis causada por especies lisas; además de contar con publicaciones que respalden el avance del estatus sanitario del estado de Sonora y las acciones aplicadas en México con respecto a la enfermedad".³

En virtud de lo anterior, la SADER podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

COMISIÓN NACIONAL DE
MEJORA REGULATORIA
BENEFICIOS MATERIALES
23 OCT. 2023
RECIBIDO
alberto
3:40

GLS

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

